| | |
|---|---|
| **DIRIGIDO A:** | MARÍA PAULA RUIZ TRIANA |
| **CARGO:** | GERENTE |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA<br>SUBGERENCIA CIENTIFICA |
| **FECHA DE ELABORACIÓN DE LA NECESIDAD:** | 31 DE JULIO DE 2025 |
| **ASUNTO:** | INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Acuerdo 023 del 10 de agosto de 2000, el Concejo del Municipio de Florencia, creó la ESE denominada HOSPITAL COMUNAL LAS MALVINAS, con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. Entidad que mediante Acuerdo Municipal No. 2019005 del 30 de julio de 2019, y como homenaje póstumo a la memoria del ex alcalde de Florencia Dr. Héctor Orozco Orozco, modificó el nombre de la ESE, quedando a partir de la fecha de sanción como ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Malvinas Héctor Orozco Orozco tiene como finalidad, la prestación del servicio público esencial de salud a cargo del Estado y como integrante del servicio público del Sistema General de Seguridad Social en Salud; en virtud de lo cual desarrolla acciones y servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud en el primer nivel de complejidad, dirigidos prioritariamente a la población vulnerable del municipio de Florencia Caquetá, brindando servicios de baja complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el municipio de Florencia y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por el derecho privado, pera podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades que cuenten con un régimen contractual excepcional, como es el caso de la ESE HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO, aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que traten los artículos 209 y 287 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

La E.S.E como entidad descentralizada especial de carácter oficial, la prestación del servicio a su cargo, lo produce con el recurso humano y los recursos físicos y financieros de que dispone. Los recursos como el personal, insumos, equipamiento, infraestructura, son combinados con los productos primarios, o sea, aquellos que se derivan de la función primaria de producción y que dan lugar a productos claramente identificables y tangibles y que resultan de fácil medición física.

La E.S.E HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO es el prestador servicios de salud de baja complejidad de la red pública para el municipio de Florencia, en donde en la mayoría de los escenarios la población rural tiene dificultades de dirigirse hacia las cabeceras municipales, por lo tanto requieren la prestación se servicios de salud básicos en las diferentes veredas, inspecciones o centros poblados, a través de puntos de atención definidos como Puestos o Centros de Salud, en

modalidad extramural a través de equipos APS, o en la modalidad de telemedicina, para ello no se cuenta con la infraestructura adecuada que les permitan mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud, como es el caso que se presenta en los puestos de salud de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, los cuales requieren de una adecuación general de toda la infraestructura existente.

Con el fin mejorar la infraestructura física de los puestos de Salud Rural de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, el Ministerio de Salud y Protección Social viabilizó respectivamente la adecuación menor de infraestructura a través de los correspondientes Conceptos Técnicos de Viabilidad emitidos el 12 de diciembre de 2024, y suscritos por: CAFA FILAL CHACON MONTAÑEZ, Contratista Grupo de gestión de la prestación de servicios de salud, Subdirección de Prestación de Servicios, LAURA ALEJANDRA ALVARADO NUÑEZ contratista Subdirección de Infraestructura en Salud, con visto bueno de DIANA SORAYA VELASQUEZ BONILLA Subdirectora Prestación de Servicios en Salud, y DAVID HERNANDEZ PINTO Subdirector de Infraestructura en Salud.

En consecuencia, mediante la Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de unos proyectos de infraestructura en salud", el Ministerio de Salud y Protección Social le asignó de conformidad con el artículo primero de dicha resolución, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento para la vigencia fiscal 2025, a la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, para las adecuaciones menores de infraestructura de los puestos de salud de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, conforme al análisis de precios realizado que incluye cantidades de obra y valores correspondientes, para cada una de las actividades previstas en cada uno de los proyectos aprobados y presupuesto asignado para la correspondiente interventoría, así:

| PUESTO DE SALUD | VALOR |
|---|---|
| MARACAIBO | $473.022.251 |
| EL PARÁ | $518.685.104 |
| NORCASIA | $482.754.371 |
| LA ESPERANZA | $532.937.589 |
| **TOTAL** | $2.007.399.315 |

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la resolución en comento, los recursos asignados serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.

Corolario a lo anterior, la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO mediante Acuerdo No.07 del 18 de julio de 2025, aprobó la adición al presupuesto de ingresos y gastos de la ESE para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025, de los recursos asignados a través de la Resolución 209 del 10 de febrero de 2025 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por el valor de $2.007.399.315.

Que el CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA ECONÓMICA Y FISCAL- COMFIS, aprobó mediante Resolución No. 1000-79.00726 del 28 de julio del 2025, la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, para la vigencia fiscal del 01 de enero a 31 de diciembre de 2025 de los recursos asignados mediante Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025 por el Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de $2.007.399.315.

Mediante Resolución No. 149 del 28 de Julio de 2025 la Gerencia de la E.S.E HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, incorporó al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025 los recursos asignados mediante Resolución

No. 209 del 10 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud y Protección Social para la adecuación menor de infraestructura de los puestos de salud de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA ubicados en el área rural del municipio de Florencia, Caquetá.

La ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, pertenece a la Subred 6 Florencia Malvinas, con puestos de salud a cargo de la ESE, y como referente de baja complejidad de la red pública en el casco urbano del municipio.

La infraestructura objeto de los proyectos es categorizada en el documento de redes viabilizado por el Ministerio de Salud, con una tipología A, el cual corresponde a un Puesto de salud, cuyos portafolios están enfocados a actividades de atención primaria en salud con enfoque familiar (plan de cuidado familiar por ciclo vital, promoción, prevención, protección específica, detección temprana y las correspondientes al plan de intervenciones colectivas). Además de recibir las jornadas de salud programadas por la E.S.E.

Los Puestos de Salud de MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA ubicados en el área rural del municipio de Florencia, presentan deficiencias en su infraestructura física, lo que limita la correcta prestación del servicio, por lo cual los mejoramientos menores incluyen entre otras cosas, intervenciones tales como: cambio de cubiertas deterioradas, pintura, cambio de carpinterías, mejoramiento de los pisos y cielo rasos, reposición de redes eléctricas, resane de muros, y la reposición del 100% de las instalaciones hidrosanitarias, así como la adecuación de una unidad sanitaria para personas con movilidad reducida.

Por otra parte, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El artículo 18 del Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, determina que se acurdirá a la interventoría cuando el seguimiento del contrato exija conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, con el fin de asegurar la observancia del objeto contractual. Igualmente, cuando la E.S.E. encuentre necesario y acorde con la naturaleza del contrato, podrá pactar, además del seguimiento técnico, la vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato dentro de la interventoría.

Que conforme a los presupuestos asignados para los puestos de salud a intervenir: MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, y viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante cada uno de los Conceptos Técnicos de Viabilidad emitidos el 12 de diciembre de 2024, incluyen los correspondientes valores para la interventoría así:

| PUESTO DE SALUD | VALOR |
|---|---|
| MARACAIBO | $23.466.731 |
| EL PARÁ | $36.465.488 |
| NORCASIA | $23.905.494 |
| LA ESPERANZA | $36,950,537 |
| **TOTAL** | **$120.788.250** |

De conformidad con lo establecido en el parágrafo único del artículo 48 de la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se adopta el manual de procedimiento de contratación de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO y se dictan otras disposiciones"*, La ESE HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO ejercerá la interventoría a través de un interventor contratado por convocatoria pública, con una persona natural o jurídica*":*

> ***"ARTÍCULO 48. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA.***
>
> *(...)*
>
> *PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando se requiera contratar obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía; En estos eventos,* ***la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables****.*

En virtud de lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HECTOR OROZCO OROZCO, considera oportuno y necesario adelantar un proceso de contratación por convocatoria pública con el propósito de seleccionar una persona natural o jurídica que se encargue de realizar la interventoría al contrato de obra que se suscriba para REALIZAR ADECUACIONES MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ, NORCASIA Y LA ESPERANZA, PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, que se encargue del seguimiento a la ejecución del mencionado proceso contractual con el propósito de salvaguardar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contratadas.

Finalmente, las funciones de interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y la Resolución No. 249 del 08 de noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se adopta el manual de procedimiento de contratación de la E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO y se dictan otras disposiciones".*

**a. Normatividad y/o lineamiento y/o requerimiento de los entes**

- Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024
- Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025

**b. Alternativas de solución de la necesidad**

Adelantar proceso de selección a través de una Convocatoria Pública, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el Manual de Contratación de la entidad (Resolución N. 249 del 08 de noviembre de 2024), en al Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 y la Resolución No. 209 del 10 de febrero de 2025.

**1. ESPECIFICACIONES:**

| | |
|---|---|
| Objeto | *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS PUESTOS DE SALUD RURAL DE MARACAIBO, EL PARÁ,* |

| | |
|---|---|
| | *NORCASIA Y LA ESPERANZA PERTENECIENTES A LA E.S.E. HOSPITAL MALVINAS HÉCTOR OROZCO OROZCO EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".* |
| Modalidad de Selección (marcar con un x) | Contratación Directa: ; Contratación por Invitación Publica: X |
| Tipología del contrato (marcar con un x) | Contrato de Prestación de Servicio: ; Contrato de Suministro: ; Contrato de Compraventa: ; Contrato de Arrendamiento: ; Contrato de Consultoría: ; Contrato de Obra: ; Convenio Interadministrativo: ; Orden de compra: ; Contrato de Interventoría: X ; Otro: |
| Plazo de ejecución | EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS PÓLIZAS Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. |
| Especificaciones técnicas | N/A |
| Obligaciones específicas del contratista | **EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con emisión de conceptos, aprobaciones, medición, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Contratista en el área técnica de tal forma que se garantice cumplimiento de las especificaciones técnicas y la ejecución del proyecto.<br>1. Programar y coordinar con el contratista, las reuniones de seguimiento a la ejecución de cada contrato. En estas reuniones se deben tratar y analizar las diferentes circunstancias relacionadas con el desarrollo del contrato, acordando de ser posible entre las partes soluciones prácticas y oportunas.<br>2. Elaborar y suscribir las actas de inicio, actas semanales, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final, así como los demás documentos que se generen durante ejecución de los contratos.<br>3. Cumplir con la entrega de los informes periódicos mensuales y el final o de los que sean requeridos por la E.S.E, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. Los informes deberán presentarse en el término fijado la solicitud o al vencimiento del contrato, salvo en aquellos casos en que se establezca una condición diferente ya sea en el término de condiciones o en el contrato.<br>4. Emitir concepto y recomendaciones sobre la conveniencia de suscribir suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con antelación al vencimiento del contrato; por tal motivo, la adición y/o prórroga deberá estar justificada jurídica, técnica y económicamente. tratándose de prórrogas, el interventor deberá manifestar que el contrato se encuentra soportado financieramente, lo cual se hará por escrito y bajo su propia responsabilidad. Deberá remitir dichas solicitudes con los soportes técnicos, financieros, legales, análisis de conveniencia, para aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación.<br>5. Una vez superados los motivos, que generaron la suspensión del contrato, el interventor deberá conceptuar para el reinicio de la obra y avisará a la E.S.E, para que esta suscriba junto con el contratista de obra la correspondiente acta de reinicio del contrato y se realice la correspondiente |

actualización de las pólizas.

6. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la E.S.E. para la resolución final de las mismas.
7. Emitir los conceptos técnicos, administrativos y aquellos que la E.S.E. solicite en el marco de la ejecución de su contrato, dentro del plazo requerido.
8. Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
9. En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, deberá enviar al ordenador del gasto, copia de los requerimientos realizados al contratista, allegando a su vez copia a la compañía aseguradora.
10. Si persiste el incumplimiento, deberá informar de inmediato al ordenador del gasto, anexando las pruebas y documentos que demuestren el incumplimiento, para el inicio del trámite administrativo sancionatorio.
11. Si el incumplimiento conlleva además a un indebido manejo de recursos, deberá informar de ello al Ordenador del Gasto, para que se inicien las acciones a las que haya lugar.
12. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas.
13. Realizar una verificación previa a la entrega de la obra, bien o servicio contratado a fin de constatar el cumplimiento del contrato y ordenar el mejoramiento de aspectos deficientes.
14. Suministrar de manera oportuna la E.S.E. toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de su interventoría.
15. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
16. Certificar el cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y control, en sus diferentes etapas de ejecución.
17. Proyectar la liquidación del contrato cuya interventoria le fue encomendada.
18. Efectuar la evaluación del contratista de acuerdo con el formato de evaluación de proveedores Para contratos cuya duración se extienda de una vigencia a otra, se recomienda una evaluación por cada vigencia y otra a la terminación del contrato.
19. Las demás actuaciones que de conformidad con la normativa vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoria

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

1. Ejecutar un control administrativo sobre el contratista, con amplio espíritu de colaboración y apoyo, sin inferir en sus procedimientos privados y sin llegar a extremar su intervención a tal punto que sea contraproducente para el desarrollo normal de los trabajos.
2. Presentar informes sobre aspectos específicos, ya sean técnicos, financieros o administrativos, cuando las condiciones del contrato lo ameriten, o su superior jerárquico lo exija.
3. Atender las reclamaciones del contratista, dando respuesta directa si es del caso, o trasladando a las instancias correspondientes aquellas que no pueda resolver directamente.
4. Informar al ordenador del gasto sobre el desarrollo del contrato, mediante la presentación de informes periódicos y de un informe final de interventoría.
5. Suscribir con el contratista las siguientes actas: Acta de inicio del contrato. Actas de reuniones de interventoría, actas de suspensión, actas de reinicio, actas de adición o modificación del contrato, acta de terminación del contrato y el acta de liquidación del contrato.
6. Estudiar y responder las consultas o reclamaciones presentadas por el contratista, con la diligencia requerida, evitando que se aplique el silencio administrativo positivo contemplado en las disposiciones legales.
7. Exigir al contratista tomar las medidas para solucionar problemas específicos referentes al

| | |
|---|---|
| | contrato, entre ellos los siguientes: Retrasos en el cronograma de ejecución del contrato. Incumplimiento del objeto y/o alcance del contrato. Calidad insatisfactoria de los productos entregados.<br>8. Solicitar la aplicación de las sanciones previstas en el contrato, cuando ellas sean requeridas y justificadas. La aplicación de sanciones requiere siempre de un análisis y documentación cuidadosos, y de la asesoría jurídica de la entidad.<br>9. Establecer un archivo sistematizado con toda la información técnica utilizada y producida durante la ejecución del contrato. Este archivo será entregado a la ESE al finalizar el contrato.<br>10. Estudiar las necesidades de adiciones o modificaciones al contrato y en caso de que sea pertinente, tramitar dichas adiciones o modificaciones dentro de la entidad.<br>11. Controlar la vigencia de las pólizas que respalden el contrato y requerir al contratista para la ampliación de las mismas que estén próximas a vencerse.<br><br>**ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES**<br><br>1. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.<br>2. Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir y comparación con el presupuesto del contrato.<br>3. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento. |
| Valor estimado para el contrato | El valor estimado del contrato será de $120.788.250 |
| Permisos y autorizaciones (marcar con un x) | |

| ITEM | DESCRIPCION | SÌ | NO | N/A | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1. | ¿Se cuenta con autorización de la junta directiva para iniciar el proceso contractual? | X | | | |
| 2. | ¿El presente proceso supera los Cien (100) salarios, mínimos, mensuales, legales, vigentes? | X | | | |
| 3. | En caso que el proceso supere los cien (100) salarios mínimos mensuales legales, vigentes ¿se cuenta con autorización de la Junta Directiva para iniciar el proceso? | X | | | Acta No. 008 del 31 de julio de 2025 |
| 4. | ¿La presente necesidad se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones? | X | | | El servicio objeto de la presente necesidad esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC |

## 2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación de los servicios para realizar estas actividades se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia **2025**, publicado en el Sistema Electrónico de Compra Pública SECOP II.

## 3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Grupo | Segmento | Familia | Clase |
|---|---|---|---|
| F (Servicios) | 80000000<br>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos | 80100000<br>Servicios de asesoría de gestión | 80101600<br>Gerencia de Proyectos |
| F (Servicios) | 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81100000<br>Servicios profesionales de Ingeniería y arquitectura | 81101500<br>Ingeniería Civil y arquitectura |

| | Dependencia | Nombre | Cargo y/o contrato | Firma |
|---|---|---|---|---|
| **Proyectó** | Subgerencia Administrativa | María Eugenia López Camacho | Subgerente Administrativa | |
| | Subgerencia Científica | Yidid Lorena Garzón Calderón | Subgerente Científica | Yidid Lorena G. |
| **Vo. Bo. PAA** | Planeación | Alexander Villota Fajardo | Planeación y Costos | |
| **Autorizado por** | Gerencia | María Paula Ruiz Triana | Gerente | |